

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: **EDWIN MELQUIADES AMAYA AVILA**.
contra: **JUAN ALBERTO ARRIETA RODRIGUEZ** RAD: 204004089001-2020-00011-00

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo y posterior secuestro de la posesión del inmueble a nombre del demandado, JUAN ALBERTO RODRIGUEZ identificado C.C 78.299.044, como también peticiona secuestro de los bienes muebles del demandado, en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

RESUELVE:

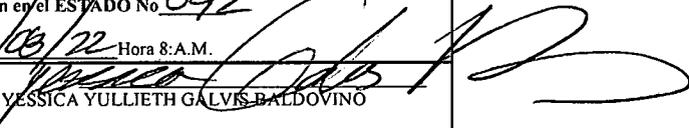
PRIMERO: Decrétese la medida cautelar de embargo y secuestro de la posesión del inmueble ubicado en la calle 5 N° 2 ESTE 04 barrio Simón Bolívar en el municipio de La Jagua de Ibirico, nombre del señor JUAN ALBERTO RODRIGUEZ identificado C.C 78.299.044 de la Jagua de Ibirico Para el cumplimiento de lo anterior se comisiona al Secretario de Gobierno del Municipio de La Jagua de Ibirico, con facultades para subcomisionar, a fin de que realice la respectiva diligencia de secuestro del inmueble anteriormente descritos. Designar como secuestre al señor JAVIER GONZALEZ VELASQUEZ, javiergzvelasquez@gmail.com.

SEGUNDO: Embargo y secuestro de los bienes muebles, con excepción de los bienes inembargables de conformidad con el artículo 594 inciso 11 del C.G.P. Que se encuentre en poder del demandado, JUAN ALBERTO RODRIGUEZ identificado C.C 78.299.044. Cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en la calle 5 N° 2 ESTE 04 barrio Simón Bolívar en el municipio de La Jagua de Ibirico. Designese, como secuestre, dentro de los auxiliares de la justicia, al señor JAVIER GONZALEZ VELASQUEZ, javiergzvelasquez@gmail.com para hacer efectiva tal medida, proviniéndole consignar oportunamente en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sucursal de La Jagua DE IBIRICO, Cesar, a nombre del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO. (Artículo 593 Numeral 9 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>042</u>
Hoy <u>13/08/22</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria